

REGLAMENTO INTERNO

GanaRendimiento - FONDO DE INVERSION ABIERTO



Ganadero Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

REGLAMENTO INTERNO GanaRendimiento-FIA

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO (CORTO PLAZO)

CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL.....	4
CAPÍTULO III: CARTERA DEL FONDO.....	6
CAPÍTULO IV: INGRESO DE PARTICIPANTES, COMPRA Y RESCATE DE PARTICIPACIÓN	22
CAPÍTULO V: REPORTES INFORMATIVOS	33
CAPÍTULO VI: COMISIONES Y GASTOS	36
CAPÍTULO VII: IMPUESTOS	38
CAPÍTULO VIII. DERECHOS, OBLIGACIONES, RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	38
CAPÍTULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	46
CAPÍTULO X: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	48
CAPÍTULO XI: VARIAS DISPOSICIONES.....	48

ABREVIATURAS

ASFI: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

BBV: Bolsa Boliviana de Valores S.A.

BCB: Banco Central de Bolivia

C.A: Caja de ahorros

DPF: Depósito a Plazo Fijo

EDV: Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

FONDO: GanaRendimiento Fondo de Inversión Abierto, GanaRendimiento-FIA.

ATM: Modo de Transferencia Asíncrona

BGA: Banco Ganadero S.A.

RC-IVA: Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.

NIT: Número de identificación Tributaria

USD: Dólar estadounidense

UFV: Unidad de Fomento de Vivienda (**UFV**)

DEFINICIONES:

- a) **Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:** Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la presente normativa, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento interno del Fondo, y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
- b) **Administrador Suplente:** La Sociedad Administradora nombrará a un Administrador suplente para el caso de ausencia del Administrador del FONDO, quien debe ser inscrito en el Registro del Mercado de Valores cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Artículo 4, Sección 1, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- c) **Agencia de Bolsa:** Sociedad Anónima de objeto social único y exclusivo, dedicada a realizar actividades de intermediación de Valores, cumplir cualquier acto relacionado a la transferencia de los mismos y desarrollar actividades permitidas por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Bolsas de Valores, el Reglamento para Agencias de Bolsa contenido en el Título III del Libro 4º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y demás disposiciones aplicables.

- d) **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero o ASFI:** Institución responsable de la regulación, control y supervisión de los servicios financieros, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, con atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley No. 393 de Servicios Financieros.
- e) **Benchmark:** Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual debe ser obtenido en concordancia con la Política de Inversiones, considerando como mínimo el riesgo del Fondo, la duración y la composición del Cartera.
- f) **Cartera de Inversiones o Cartera:** Cartera conformada por inversiones en Valores, bienes, y demás activos de un Fondo de inversión que es administrada por una Sociedad Administradora.
- g) **Comisiones:** Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes, conforme a lo previsto por la normativa y el presente Reglamento Interno del Fondo.
- h) **Compra de Cuotas de Participación:** Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de Participación de un Fondo de inversión, a través de la Sociedad Administradora.
- i) **Cuenta de Participación:** Cuenta en la que se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del Participante de un Fondo de Inversión Abierto, y los movimientos de compra y venta de Cuotas de Participación, así como los rendimientos positivos y negativos, registrados por el aumento o disminución del Valor de la Cuota.
- j) **Cuota de Participación:** Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
- k) **Fondo de Inversión o Fondo:** Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la SAFI, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
- l) **Fondo de Inversión Abierto:** Aquellos cuyo patrimonio es variable y en los que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el fondo y su plazo de duración normalmente es indefinido.
- m) **Operaciones:** Transacción con Valores o instrumentos bursátiles realizadas directamente o por agentes autorizados que operan por cuenta de la SAFI.

- n) **Operaciones de Reporto:** Consiste en la compra o venta de instrumentos financieros a un determinado precio bajo el compromiso de revenderlos o recomprarlos según corresponda, en un plazo acordado contra el reembolso del precio de venta original, más un premio convenido.
- o) **Participante del Fondo de Inversión o Participante:** Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
- p) **Prospecto del Fondo de Inversión:** Documento que es proporcionado a los Participantes de los Fondos de Inversión, que contiene la información mínima establecida en el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión. El prospecto es un medio más de información, para que los Participantes tomen su decisión de invertir o desinvertir en Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión.
- q) **Registro del Mercado de Valores (RMV):** Registro público dependiente de ASFI, conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores de ASFI.
- r) **Reglamento Interno del Fondo:** Reglamento del Fondo de Inversión que establece las normas de administración del Fondo y sus características, conforme a lo previsto por la presente normativa.
- s) **Rescate de Cuotas de Participación:** Operación mediante la cual el Participante hace liquidas o convierte en dinero las Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Abierto a través de la redención de Cuotas de Participación que ejecuta la Sociedad Administradora.
- t) **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:** Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.
- u) **Valor Nominal:** Es el valor inicial de la Cuota de Participación que ofrece GanaRendimiento – FIA .

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. DENOMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN

El presente Reglamento tiene como objeto normar la administración del Fondo de Inversión Abierto denominado GanaRendimiento - Fondo de Inversión Abierto, GanaRendimiento, en adelante el FONDO, administrado por GANADERO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., en adelante “GanaSafi S. A.”

GANADERO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., (GanaSafi S.A.) se encuentra debidamente autorizada para administrar Fondos de Inversión, mediante número de

Registro del Mercado de Valores (RMV) ASFI/DSVSC-SAF-GAI-001/2020 emitido por la Autoridad de Supervisión Financiera (ASFI).

En reunión de Directorio de Ganadero Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en adelante “GanaSafi S.A.” o la “Sociedad Administradora” realizada en fecha 23 de abril de 2021, se autorizó la creación de un Fondo de Inversión Abierto denominado GanaRendimiento - Fondo de Inversión Abierto, con abreviación “GanaRendimiento”, en adelante “El Fondo”, a ser administrado por GanaSafi S.A. De esta manera, el Fondo fue constituido mediante Testimonio N° 283/2021 otorgado por Notaría de Fe Pública N° 2 a cargo de Maria Luisa Lozada B. del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra en fecha 27 de abril de 2021. Modificada mediante Testimonio N° 687/2021 otorgado por Notaría de Fe Pública N° a cargo de Maria Luisa Lozada B. del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 1 de julio de 2021.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ASFI/1135/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, se autorizó el funcionamiento del Fondo y la Oferta Pública de sus Cuotas de Participación del Fondo, además de la Inscripción de ambos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), bajo el número de registro ASFI/DSV-FIA-GRF-002/2021.

Artículo 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

EL FONDO se rige por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, Capítulo 1 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), por las Normas y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por el presente Reglamento Interno, el Contrato de Participación celebrado entre GanaSafi S.A. y cada uno de los aportantes denominados en adelante PARTICIPANTES y cualquier disposición legal que existiera en el futuro.

CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL

Artículo 3. OBJETO Y TIPO DEL FONDO

GanaRendimiento-FIA es un Fondo de Inversión Abierto a Corto Plazo, con valor de Cuota de Participación en moneda nacional, que tiene por objeto constituir una cartera de activos financieros con los aportes de los PARTICIPANTES y preservando su capital en moneda nacional con una adecuada combinación de obtención de rendimiento y control de riesgo en el corto plazo, utilizando

la diversificación de inversiones con principios de prudencia, por cuenta, beneficio y riesgo de los PARTICIPANTES, sean estas personas naturales o jurídicas, a través de inversiones en Valores de acuerdo con la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos.

EL FONDO representa un patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, el mismo que realiza inversiones en valores de oferta pública, bienes y demás activos determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, sus Reglamentos y demás normas vigentes, por cuenta y riesgo de sus PARTICIPANTES.

Artículo 4. ADMINISTRADOR DEL FONDO

EL FONDO será administrado por una persona designada por GanaSafi S.A. denominada “Administrador”, de acuerdo con las normas a la que hace referencia al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título 1, Libro 5º de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) de ASFI y tendrá como principales obligaciones la ejecución de la política de inversiones, de acuerdo a lo determinado por el Comité de Inversión, y proponer modificaciones a la misma. Sus funciones serán supervisadas por el Comité de Inversión.

Así mismo, se nombrará a un Administrador Suplente para el caso de ausencia del Administrador del FONDO, quien será inscrito en el Registro del Mercado de Valores de ASFI cumpliendo con todos los requisitos necesarios y siguiendo la normativa vigente. El Auditor de la Sociedad Administradora no puede ser designado como Administrador del Fondo.

GANADERO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (GanaSafi S.A.) es responsable por la correcta y adecuada administración del FONDO y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del presente Reglamento Interno.

Los horarios de atención a los PARTICIPANTES para realizar compras y/o rescate de Cuotas de Participación, serán de lunes a viernes, excluyendo feriados, en el siguiente horario: De 8:00 a 15:00.

Los sábados se atenderán compras y rescates de Cuotas de Participación a través de los puntos de distribución de cajas de la Entidad con la que se suscriba el contrato de distribución de Cuotas de Participación, en el siguiente horario: De 9:00 a 13:00.

Cualquier modificación al horario de atención tanto en las Oficinas de GanaSafi S.A., como en los puntos de distribución, será oportunamente comunicada a los PARTICIPANTES a través de un periódico de circulación nacional y/o correo electrónico.

El lugar donde se realizarán las compras y rescates de Cuotas de Participación será el de los puntos de distribución de Cuotas de Participación que se utilicen de conformidad al contrato a ser suscrito con la entidad que preste dicho servicio.

Artículo 5. INVERSIONES DEL FONDO

GanaRendimiento-FIA mantendrá una cartera de inversiones en: valores de Renta Fija y/o Renta Variable, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de ASFI y en alguna Bolsa de Valores del país; o aquellos que se negocien en mercados financieros internacionales, además de Cuotas de Participación o similares de Fondos de Inversión extranjeros.

La Valoración de la Cartera se someterá a la Metodología de Valoración para las entidades supervisadas por la ASFI, contenida en el Libro 8 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y demás normas establecidas por ASFI, incluyendo la valoración de Valores emitidos en el extranjero que sea establecida en las mismas, y por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Libro 5 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI.

CAPÍTULO III: CARTERA DEL FONDO

Artículo 6. CUSTODIA

Los valores que se obtuvieron por cuenta del FONDO serán depositados en una Entidad de Custodia que se encuentre autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores; o a través de una Entidad de Depósito de Valores de acuerdo con el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Libro 5^º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

En el caso de Valores e inversiones en el extranjero, estarán bajo la custodia de un banco con calificación de riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera

de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, según corresponda.

GanaSafi S.A., será solidariamente responsable por la custodia de los Valores.

Artículo 7. POLITICA DE INVERSIÓN

La Política de Inversión consiste en lograr para los PARTICIPANTES, ingresos y apreciación del capital en el corto plazo, alcanzando un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada.

La estructura de la cartera de inversiones del FONDO estará determinada por criterios de selección, diversificación e inversión que llevara a cabo el Comité de Inversión, mismos que contemplaran como mínimo el entorno económico, calidad de los emisores, plazos económicos, y niveles de rendimiento.

Mercados

El FONDO invertirá en Valores de Oferta pública de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4, Sección 1, Capítulo VI; y en los artículos 1 y 2 de la Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas para Mercado de Valores (RNMV).

Los límites de inversión se detallan de la siguiente manera:

i) **Límites por Activos:**

Los Activos permitidos Son:

CUADRO N°1

Renta Fija	Mínimo (%)	Máximo (%)
Mercado Nacional	0	100
Mercado Internacional	0	5
Renta Variable	Mínimo (%)	Máximo (%)
Mercado Nacional	0	25
Mercado Internacional	0	2.5
Liquidez	Mínimo (%)	Máximo (%)
Mercado Nacional	5	65
Mercado Internacional	0	1

Límites con relación al total de la Cartera

ii) Límites por Instrumento:

CUADRO N°2

Tipo de Inversión	Mínimo (%)	Máximo (%)
Inversiones Mercado Nacional	0	100
Inversiones y Liquidez en el Mercado Extranjero	0	5
Valores emitidos por el Estado (BCB, TGN) entre otras Instituciones del Estado Boliviano	0	100
Valores emitidos por Instituciones Financieras	0	100
Valores emitidos por Sociedades Anónimas diferentes a Entidades Financieras	0	100
Valores emitidos por Sociedades de Responsabilidad Limitada	0	40
Valores emitidos por proceso de titularización	0	40
Liquidez	5	65

Liquidez: Efectivo en cuentas corrientes, saldos en cajas de ahorros, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata.

Los límites por plazo para compras en firme serán de la siguiente manera:

CUADRO N°3

Tipo de Inversión	Máximo con relación al plazo económico (duración) de la Inversión (días)
Inversión en Valores de deuda del Estado (BCB y/o TGN)	1800
Entidades Territoriales Autónomas	1800
Inversiones en Valores de deuda de Instituciones Financieras	4000
Inversiones en Valores de deuda de Empresas (S.A., Mixtas y S.R.L.)	1800

CUADRO N°4

Tipo de Inversión	Plazo	Límite Máximo sobre la cartera del Fondo
Corto plazo	Duración hasta 360 días	100%
Mediano Plazo	Duración entre 361 y 1.080 días	Hasta el 50%
Largo Plazo	Duración mayor a 1.080 días	Hasta el 25%

Las inversiones en Mediano Plazo y Largo Plazo no superaran en conjunto el 50% de la cartera del Fondo.

Inversiones por Instrumento en el Mercado de Valores Nacional:

CUADRO N°5

Tipo de Inversión	Mínimo (%)	Máximo (%)
Depósitos a Plazo Fijo	0	100
Bonos	0	100
Pagares Bursátiles	0	50
Valores de Titularización de Deuda	0	40
Cupones de Bonos	0	50
Acciones	0	25
Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados	0	25
Letras del TGN	0	100

Inversiones por Instrumento en el Mercado de Valores Internacional:

CUADRO N° 6

Tipo de Inversión	Mínimo (%)	Máximo (%)
Time Deposit	0	5
Bonos	0	5
Notas Estructuradas	0	5
Fondos de Inversión o Fondos Mutuos	0	2.5
Acciones	0	2.5
Letras del Tesoro Emitidas en el Extranjero T-BILLS	0	5

iii) Límite por Calificación de Riesgo

La calificación mínima de riesgo para inversiones en valores locales es: para Corto Plazo N-1 y para Mediano y Largo Plazo A3.

La calificación mínima de riesgo para inversiones en valores o cuentas de liquidez debe ser igual o superior a A3.

Los países donde se emitan los Valores, Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos e instrumentos financieros de corto plazo deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de riesgo soberano debe ser la mínima entre BB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Boliviano. Debiendo cumplir además con lo establecido en el Artículo 2, Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Para realizar inversiones en el exterior deben cumplir los siguientes criterios:

a. Los emisores de Valores de Renta Fija y/o los instrumentos financieros de corto plazo emitidos por éstos, en los que inviertan los Fondos de Inversión, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local mínima de A, establecida por una “Nationally Recognized Statistical and Rating Organization” (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO. En el caso de Valores representativos de deuda soberana será suficiente el cumplimiento a lo establecido en los incisos d) y e) del presente artículo.

b. Los Valores de Renta Variable en los que inviertan los Fondos de Inversión, deben cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

1. Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos;

2. Contar con información para su valoración, de acuerdo a la Metodología de Valoración de ASFI;

3. Para acciones:

i. Deben ser emitidos por una Sociedad que tenga como mínimo un valor de mercado del capital social de USD500.000.000 (Quinientos Millones 00/100 dólares estadounidenses);

ii. El veinticinco por ciento (25%) del total de las acciones emitidas deben estar en circulación o flotación.

c. Para Cuotas de Fondos de Inversión, Fondos Mutuos, Instituciones de Inversión Colectiva o sus equivalentes:

1. Cuando corresponda, deben ser susceptibles de ser rescatadas en cualquier momento sin ninguna restricción o de ser negociadas.

2. Deben contar con información a través de prospectos u otros medios de difusión similares.

3. El patrimonio del Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no debe ser menor a USD100.000.000 (cien millones 00/100 dólares estadounidenses).

4. El Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no debe tener una antigüedad menor a dos (2) años y su Sociedad Administradora o similar, debe tener una experiencia no menor a diez (10) años en el área. Asimismo, el patrimonio global administrado por dicha Sociedad no debe ser menor a USD5.000.000.000 (cinco mil millones 00/100 dólares estadounidenses).

d. Los países donde se emitan los Valores, Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos e instrumentos financieros de corto plazo referidos en el presente artículo deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano.

e. Los países extranjeros en los cuales los Fondos de Inversión inviertan, deben contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias

de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, debe ser puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

f. Los Valores mencionados en los incisos anteriores deben estar listados o ser negociables en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables en el país de origen u otros organismos autorregulados, salvo las cuotas de Fondos de Inversión Abiertos y los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado por los incisos d) y e) del presente artículo.

g. En el caso de que un determinado emisor, valor o instrumento financiero de corto plazo fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor. En el caso de incumplimientos a límites de inversión involuntarios, debido a disminuciones de calificación de riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

El FONDO mantendrá la liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras nacionales (mercado local) que cuenten con una calificación de Riesgo como emisor igual o superior a AA3. La Calificación de riesgo mínima requerida antes mencionada, puede disminuir de AA3 hasta A3, en el caso de entidades financieras con las cuales la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión hubiese suscrito contrato de distribución, siempre y cuando el saldo diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el 20% del total de la liquidez del FONDO.

iv) Límites por Emisor

1. El FONDO no puede ser propietario o tenedor de más del 30% de una emisión de valores. Adicionalmente, el FONDO no puede adquirir un valor o una emisión de valores cuyo valor supere el 10% de la cartera del FONDO
2. El FONDO no debe poseer Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Cerrado por encima del 20%) de total de Cuotas de Participación colocadas por dicho Fondo.
3. El FONDO no puede tener más de un 20% de su cartera en valores de Renta Fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad. En caso de procesos de titularización, el límite

previsto por el presente numeral se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los valores y no así de la Sociedad de Titularización.

4. El FONDO no debe poseer acciones de una sociedad por encima del 15% del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el 10% de la cartera del FONDO.
5. El FONDO puede poseer hasta el 15% del total de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior A3 o N-1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente, el FONDO no puede invertir en valores de renta variable emitidas por entidades vinculadas a la Sociedad.

v) Límites por Moneda

El Fondo invertirá sus recursos en Moneda Nacional, o Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), hasta el 100% del total de la cartera. Adicionalmente y por condiciones de mercado, el Fondo puede invertir en Moneda Extranjera y/o MVDOL hasta un máximo del 50% de la cartera del FONDO.

vi) Inversiones en compras en Reporto

El Fondo puede invertir en operaciones de compra en Reporto hasta el 100% de la cartera y los valores comprados en reporto (subyacentes) no debe tener una duración mayor a 1.800 días y una calificación de riesgo igual o superior a A3.

Criterios de Selección

Los criterios de selección de valores para la Inversión de GanaRendimiento-FIA son procurar mantener una cartera de inversión rentable y diversificada, manteniendo proporciones de las inversiones en instrumentos de deuda de corto y mediano plazo, así como en los de renta variable, dentro de los límites anteriormente señalados.

Excesos a los límites de inversión y liquidez

Se contará con un plazo de 180 días calendario a partir del inicio de operaciones del FONDO para el ajuste y alcance de los límites de inversión y liquidez establecidos en el presente Reglamento Interno, debiendo posteriormente adecuar cualquier exceso a los límites de inversión en los plazos establecidos en la normativa vigente.

Posteriormente al plazo indicado en el párrafo anterior, en aplicación al artículo 8, Sección 1, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos contenido en el Título I, Libro 5°, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), para el control de los límites de inversión y liquidez establecido en el presente Reglamento Interno, ASFI a fin de cada mes calendario, realizará el cálculo de un promedio mensual el último día de cada mes de todos los límites, y comunicará a la Sociedad Administradora los excesos que pudiesen existir en los Fondos que estas administren. Asimismo GanaSafi S.A. cuenta con manuales de Control Interno que obliga el control de las inversiones del Fondo de Inversión, en el marco de lo establecido por el numeral iv), punto 2, inciso h), Artículo 1, Sección 4, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Para los límites de liquidez se establece que:

- Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.
- Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) en un plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo adecuar el exceso restante hasta la siguiente medición realizada a fin de mes.

Para los límites de Inversión se establece que:

- Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.

- Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) hasta la medición del mes siguiente, debiendo adecuar el exceso restante en el plazo que ASFI determine.

Si finalizado el plazo de corrección, el promedio mensual del límite de liquidez o inversión observado continuara excedido, dicho exceso debe ser corregido hasta el fin de mes siguiente.

El plazo de adecuación para los excesos en límites de inversión o liquidez puede ser ampliado por ASFI a requerimiento de la Sociedad Administradora, que debe justificar técnicamente su solicitud, considerando la máxima recuperación posible de los recursos invertidos o inversión de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado.

Si el promedio mensual de un límite se excediera más de tres (3) veces no consecutivas en los últimos doce (12) meses, la SAFI será pasible a una sanción por parte de ASFI..

En el caso de disminución de calificación de riesgo de los Valores que hubiera invertido el Fondo, que ocasione el incumplimiento a lo establecido por los límites establecidos en el presente Reglamento Interno, la Sociedad Administradora debe adecuarse y tomar las provisiones que sean necesarias en los plazos que ASFI establezca para tal efecto.

Incumplimiento a los límites mínimos de liquidez

Para los límites mínimos de liquidez se establece que:

Cuando el porcentaje mínimo de liquidez sea menor al 5% del total de la cartera del FONDO, este debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.

Artículo 8. COMITÉ DE INVERSIÓN

El FONDO tendrá un Comité de Inversión de funcionamiento permanente, integrado por al menos 3 miembros, designados por el Directorio de la Sociedad.

El Administrador del FONDO debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio, en ausencia se requerirá la participación del Administrador Suplente.

El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversión y solo tendrá derecho a voz y no a voto.

Los miembros del Comité de inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la normativa vigente, el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversión y el presente Reglamento Interno.

Los miembros del Comité de Inversión son responsables en forma personal y solidaria por las resoluciones que adopten.

Los miembros deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de carteras o materias afines en el Mercado de Valores y Sector Financiero.

Los miembros del Comité deben excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y el Reglamento de Registro del Mercado de Valores respecto a la información privilegiada.

Las responsabilidades del Comité de Inversión son las siguientes:

1. Controlar las políticas de inversión, cuando corresponda.
2. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
3. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del FONDO y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
4. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.

5. Supervisar las labores del Administrador del FONDO en lo referente a las actividades de inversión.
6. Proponer modificaciones al presente Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversión.
7. Otros según lo establecido por el Reglamento Interno del GanaRendimiento - FIA.

Las Actas del Comité de Inversión deben ser suscritas a más tardar siete (7) días hábiles de haberse realizado dicho Comité de Inversión.

Artículo 9. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDAS Y TIPOS DE CAMBIO A EMPLEARSE

Cuando el Participante desee efectuar compras o rescates de Cuotas de Participación con cambio de moneda, podrá hacerlo con el Banco al tipo de cambio fijado por éste para la conversión en el día. Se aplicarán los impuestos de ley correspondientes.

Artículo 10. CÁLCULO DEL RENDIMIENTO DEL FONDO Y BENCHMARK

Los PARTICIPANTES pueden evaluar el desempeño financiero del fondo comparando la tasa de rendimiento a 30 días de GanaRendimiento-FIA (después de aplicar la comisión por administración) con el Benchmark, el mismo será informado en instalaciones donde se distribuyan las Cuotas de Participación.

GanaRendimiento Fondo de Inversión Abierto		
BENCHMARK	X1+X2+X3+X4+X5+X6+X7+X8+X9+X10+X11+X12+X13+X14+X15+X16+X17+X18+X19+X20+X21+X22+X23	
	%	TPP MN
X1= %LIQ (MN) *TPP (MN)	%LIQ (MN)= LIQ (MN)/Total portafolio	TPP (MN)=Tasa Promedio Ponderada de la Tasa Interes Pasiva efectiva del Sistema Financiero (Ahorro) Moneda Nacional Bancos Multiples
X2= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [1 a 30] (MN)/ Total portafolio	TPP DPF (MN)=Tasa Interes Pasiva del Sistema Financiero (Deposito a Plazo Fijo) Moneda Nacional en el rango de plazo de 1-30 dias que corresponde a Bancos Multiples
X3= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [31 a 60] (MN)/ Total portafolio	TPP DPF (MN)=Tasa Interes Pasiva del Sistema Financiero (Deposito a Plazo Fijo) Moneda Nacional en el rango de plazo de 31-60 dias que corresponde a Bancos Multiples
X4= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [61 a 90] (MN)/ Total portafolio	TPP DPF (MN)=Tasa Interes Pasiva del Sistema Financiero (Deposito a Plazo Fijo) Moneda Nacional en el rango de plazo de 91-180 dias que corresponde a Bancos Multiples
X5= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [91 a 180] (MN)/ Total portafolio	TPP DPF (MN)=Tasa Interes Pasiva del Sistema Financiero (Deposito a Plazo Fijo) Moneda Nacional en el rango de plazo de 181-360 dias que corresponde a Bancos Multiples
X6= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [181 a 360] (MN)/ Total portafolio	TPP DPF (MN)=Tasa Interes Pasiva del Sistema Financiero (Deposito a Plazo Fijo) Moneda Nacional en el rango de plazo de 361-720 dias que corresponde a Bancos Multiples
X7= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [361 a 720] (MN)/ Total portafolio	TPP DPF (MN)=Tasa Interes Pasiva del Sistema Financiero (Deposito a Plazo Fijo) Moneda Nacional en el rango de plazo de 721-1080 dias que corresponde a Bancos Multiples
X8= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [721 a 1080] (MN)/ Total portafolio	TPP DPF (MN)=Tasa Interes Pasiva del Sistema Financiero (Deposito a Plazo Fijo) Moneda Nacional en el rango de plazo mayores a 1080 dias que corresponde a Bancos Multiples
X9= %DPF (MN) *TPP DPF (MN)	%DPF (MN)= ΣDPF [Mayores a 1080] (MN)/ Total portafolio	TPS PGB (MN)=Tasa de Negociacion dentro del mes en Promedio Simple de PGB en Moneda Nacional en el rango de plazo de 1-360 dias obtenidos del Boletin Mensual (Si no existe negociacion se mantiene el ultimo dato).
X10= %PGB (MN) *TPS PGB (MN)	%PGB (MN)= ΣPGB [1 a 360] (MN)/Total portafolio	TPS BLP (MN)=Tasa de Negociacion dentro del mes en Promedio Simple de BLP en Moneda Nacional en el rango de plazo de 1-720 dias obtenidos del Boletin Mensual (Si no existe negociacion se mantiene el ultimo dato).
X11= %BLP (MN) *TPS BLP (MN)	%BLP (MN)= ΣBLP [1-720] (MN)/ Total portafolio	TPS BLP (MN)=Tasa de Negociacion dentro del mes en Promedio Simple de BLP en Moneda Nacional en el rango de plazo de 721-1080 dias obtenidos del Boletin Mensual (Si no existe negociacion se mantiene el ultimo dato).
X12= %BLP (MN) *TPS BLP (MN)	%BLP (MN)= ΣBLP [721-1080] (MN)/ Total portafolio	TPS BBB (MN)=Tasa de Negociacion dentro del mes en Promedio Simple de BBB en Moneda Nacional en el rango de plazo de 1-720 dias obtenidos de Boletin Mensual (Si no existe negociacion se mantiene el ultimo dato).
X13= %BBB (MN) *TPS BBB (MN)	%BBB (MN)= ΣBBB [1-720] (MN)/ Total portafolio	TPS BBB (MN)=Tasa de Negociacion dentro del mes en Promedio Simple de BBB en Moneda Nacional en el rango de plazo de 721-1080 dias obtenidos de Boletin Mensual (Si no existe negociacion se mantiene el ultimo dato).
X14= %BBB (MN) *TPS BBB (MN)	%BBB (MN)= ΣBBB [721-1080] (MN)/ Total portafolio	TPS VTD (MN)=Tasa de Negociacion dentro del mes en Promedio Simple de VTD en Moneda Nacional en el rango de plazo de 1-720 dias obtenidos de Boletin Mensual (Si no existe negociacion se mantiene el ultimo dato).
X15= %VTD (MN) *TPS VTD (MN)	%VTD (MN)= ΣVTD [1-720] (MN)/ Total portafolio	TPS VTD (MN)=Tasa de Negociacion dentro del mes en Promedio Simple de VTD en Moneda Nacional en el rango de plazo de 721-1080 dias obtenidos de Boletin Mensual (Si no existe negociacion se mantiene el ultimo dato).
X16= %VTD (MN) *TPS VTD (MN)	%VTD (MN)= ΣVTD [1-720] (MN)/ Total portafolio	PPR (MN)=Promedio Ponderado del Rendimiento Moneda Nacional en base al VPP de las acciones ordinarias inscritas y transadas en mercado local Boletin diario.
X17= %ACC (MN) *PPR (MN)	%ACC (MN)= ACC (MN)/ Total del portafolio	TRE LTS (MN)=Tasa Rendimiento de LTS de la ultima subasta del mes.
X18= %LTS (MN) *TRE LTS (MN)	%LTS (MN)=LTS (MN)/ Total portafolio	TRE LRS (MN)=Tasa Rendimiento de LRS de la ultima subasta del mes.
X19= %LRS (MN) *TRE LRS (MN)	%LRS (MN)=LRS (MN)/ Total portafolio	TPS RPT (MN)=Tasa Promedio Simple de Reportos de DPF de 1-45 días del boletin diario.
X20= %RPT DPF (MN) *TPS RPT (MN)	%RPT (MN)= RPT DPF (MN)/Total portafolio	TPS RPT (MN)=Tasa Promedio Simple de Reportos de BLP de 1-45 días del boletin diario.
X21= %RPT PGB (MN) *TPS RPT (MN)	%RPT (MN)= RPT PGB (MN)/Total portafolio	TPS RPT (MN)=Tasa Promedio Simple de Reportos de BLP de 1-45 días del boletin diario.
X22= %RPT BBB (MN) *TPS RPT (MN)	%RPT (MN)= RPT BBB (MN)/Total portafolio	TPS RPT (MN)=Tasa Promedio Simple de Reportos de BLP de 1-45 días del boletin diario.
X23= %RPT BLP (MN) *TPS RPT (MN)	%RPT (MN)= RPT BLP (MN)/Total portafolio	TPS RPT (MN)=Tasa Promedio Simple de Reportos de BLP de 1-45 días del boletin diario.
	100%	

FUENTES DE INFORMACION:

X1=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X2=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X3=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X4=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X5=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X6=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X7=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X8=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X9=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X10=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X11=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X12=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X13=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X14=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X15=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X16=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X17=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X18=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X19=BANCO CENTRAL DE BOLIVIA S.A.

X20=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X21=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X22=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

X23=BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Cuando el dato de algún componente del Benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 para el mismo. En caso de no contar con información reciente del dato de alguno de los componentes del Benchmark, se tomará el último dato público disponible para el cálculo. El Benchmark se calculará con una periodicidad mensual, tomando en cuenta los últimos datos disponibles, y se aplicará el primer día hábil del siguiente mes, en caso de que el fondo efectuó inversiones en otros tipos de inversiones que no están contemplados en el indicador comparativo de rendimiento, el porcentaje que los mismos representen de la cartera del fondo, serán incorporados a la ponderación del componente que más se aproxime a estos, en cuanto al plazo.

Artículo 11. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA DIARIA

El valor inicial (nominal) de la Cuota es Bs1.000.00 (un mil 00/100 bolivianos) al aperturarse el FONDO.

Posteriormente el Valor de la Cuota será definido de acuerdo con el artículo 1, Sección 7, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades de Fondos de Inversión y los Fondos contenido en el Título I, libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valor de la Cuota} = \frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{liquidez del día} + \text{otros activos} - \text{comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{otras obligaciones}}{\text{Número de Cuotas de Participación vigentes del día}}$$

Donde:

- Valor de Cartera del día = Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración Vigente, o lo establecido en la normativa (art. 1, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos contenido en el Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores de ASFI) para el caso que no sean de oferta pública y otras inversiones.
- Liquidez = Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento obtenido por este concepto.
- Otros activos = Pagos anticipados y otros activos.
- PDPPOVR = Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.

- IDPPPB = Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios.
- Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- Comisiones del día = Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes conforme a lo previsto en el art. 1, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenido en el libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores de ASFI y el presente Reglamento Interno del Fondo.
- Gastos del día = Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto en el art. 1, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenido en el Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores de ASFI y el presente Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 12. VALORACION DE LA CARTERA

La Cartera de Inversiones del FONDO se valorará de forma diaria al cierre de las operaciones del día, determinando el Valor de la Cuota y la cantidad de Cuotas de Participación existentes, esta información será proporcionada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en forma diaria.

La valoración de Cartera cumplirá lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos contenidos en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) y a la Metodología de Valoración contenida en el Título I del Libro 8 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI.

Artículo 13. POLITICA DE ENDEUDAMIENTO

El FONDO, ante posibles eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, puede acceder a líneas de crédito a través de Ganadero Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), hasta el 10% del total de su cartera por un plazo de máximo de 48 horas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6

de la Sección I, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenida en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

CAPÍTULO IV: PARTICIPANTES Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 14. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Cada PARTICIPANTE tendrá que aperturar una cuenta de participación en GanaRendimiento-FIA mediante un Contrato de Participación, el llenado de la Tarjeta de Registro de Firmas, Formulario de Perfil del Cliente, Solicitud de Apertura de Cuenta y la consiguiente Compra de Cuotas de Participación.

Artículo 15. APOORTE DE LOS PARTICIPANTES

GanaRendimiento-FIA está constituido por los aportes de los PARTICIPANTES, a través de Cuotas de Participación, , todas con las mismas características e igual valor, las cuales están representadas por “Comprobantes de Compra/ Rescate de Cuotas de Participación”, que pueden ser emitidos en formato físico o electrónico, lo cual también está establecido en el contrato de participación a ser suscrito con el PARTICIPANTE.

Todos los Beneficios y ganancias que deriven de la Cartera de Inversiones del FONDO, son de propiedad de los PARTICIPANTES, y se distribuyen de manera proporcional a la participación que cada uno tiene en el FONDO (número de cuotas), una vez sea deducida la comisión de administración cargada al FONDO.

El rendimiento o Tasa de Rendimiento Nominal, está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la Cuota en el día respecto al valor de la Cuota del día anterior, expresados en periodos que comprende los últimos 30, 90, 180 y 360 días, de acuerdo con la siguiente formula:

$$TRN = [(\frac{VC_f - VC_i}{VC_i}) \times (\frac{360}{t})] \times 100$$

Donde:

VCf = Valor de la Cuota del día (final)

VCi = Valor de la Cuota de hace t días calendario (inicial)

t = Días de cálculo entre las Cuotas de Participación.

Para ingresar al FONDO cada PARTICIPANTE debe invertir como mínimo el equivalente al valor nominal de una (1) cuota de participación. Asimismo, el PARTICIPANTE puede realizar compras adicionales por cualquier monto en su cuenta de participación.

Artículo 16. COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

EL PARTICIPANTE puede comprar Cuotas de Participación hasta el límite establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento Interno, utilizando formularios provistos para este efecto, ya sea a través de canales de atención al cliente presenciales o por medios electrónicos, de esta manera obtendrá el Comprobante de Compra/Rescate de Cuotas de Participación (físico o electrónico) y la actualización que requiera de los saldos en su cuenta. Sin embargo, GanaSafi S.A. se reserva el derecho de no aceptar la compra de Cuotas de Participación, si considera que no existen oportunidades de inversión adecuadas y por ende podrían ir en contra de los actuales PARTICIPANTES mediante una baja en el rendimiento del FONDO, o ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado, como por ejemplo las generadas por convulsiones sociales.

En los Puntos de Distribución donde se realicen compras de Cuotas de Participación del FONDO, los comprobantes tanto para personas naturales y jurídicas debe contener la siguiente información:

- a) Nombre de GanaRendimiento FIA.
- b) Nombre de GanaSafi S.A. como Sociedad Administradora del Fondo.
- c) Lugar y fecha de la Compra.
- d) Número correlativo del comprobante.
- e) Número de inscripción de GanaRendimiento FIA en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.
- f) Nombre y firma de la(s) persona(s) que realiza(n) la compra de Cuotas de Participación.
- g) Nombre del Participante.
- h) Número de Cuotas de Participación que adquiere el Participante.
- i) Valor de la Cuota del día de compra.
- j) Firma y sello del responsable de la operación.

GanaRendimiento-FIA aceptará como medio de pago por la compra de Cuotas de Participación:

1. Efectivo
2. Transferencias Electrónicas
3. Cheques

Para apropiar los fondos transferidos a la cuenta del FONDO, el Participante debe hacer llegar a GanaSafi S.A. en forma física o electrónica, el comprobante de confirmación de la transferencia a los puntos de atención autorizados, para que se realice la verificación de la transferencia, proceso que puede durar hasta las siguientes 24 horas.

La compra de Cuotas de Participación con cheque será asignada y registrada con el número correspondiente de compra de Cuotas de Participación, una vez que este confirmado y abonado por la Entidad Financiera correspondiente en la cuenta usada para el manejo de las disponibilidades del FONDO.

El tipo de cambio para la compra de Cuotas de Participación en bolivianos que se efectúen con dólares estadounidenses será al tipo de cambio de venta del día con el cual está operando la Entidad Financiera contratada para el servicio de distribución de Cuotas de Participación.

En base a la demanda de Cuotas de Participación por parte de los PARTICIPANTES la cartera de inversiones de GanaRendimiento-FIA puede ser incrementada en cualquier momento.

Las Cuotas de Participación de GanaRendimiento-FIA pueden ser adquiridas por los PARTICIPANTES en las Entidades Financieras contratadas para la distribución de Cuotas de Participación o por los medios electrónicos establecidos para operaciones de compra de Cuotas de Participación.

El valor inicial de las Cuotas de Participación es de Bs 1000.- (Mil 00/100 bolivianos), lo que constituye también el monto mínimo de Compra de Cuotas de Participación.

La Sociedad Administradora, solicitará al Participante, el uso obligatorio del Formulario PCC-03 cuando se realice cualquier transacción de compra de Cuotas de Participación por un importe igual o mayor a USD 10.000 (Diez Mil 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional

y cuando las transacciones acumuladas en efectivo en periodos de uno o tres días que en su conjunto sean mayores o iguales a este monto, en cumplimiento a la normativa emitida por la UIF aplicable a las Entidades de Intermediación en el Mercado de Valores.

Artículo 17. LÍMITE POR PARTICIPANTE

Los PARTICIPANTES de GanaRendimiento-FIA no pueden tener más del 10% del total de número de Cuotas de Participación emitidas, excepto los primeros 360 días de funcionamiento de GanaRendimiento-FIA.

Si un PARTICIPANTE supera el límite establecido, tendrá un plazo máximo de 720 días adicionales a partir de la finalización del periodo de adecuación, para el cumplimiento de los límites de participación. Si a la finalización de ese plazo el participante no hubiera realizado el rescate, GanaSafi S.A. depositará esos fondos en excedente en una cuenta en una Institución Financiera abierta a nombre de la SAFI seguida del nombre del participante.

Artículo 18. RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las Cuotas de Participación de GanaRendimiento-FIA pueden ser rescatadas por el PARTICIPANTE en las Entidades Financieras contratadas para la distribución de Cuotas de Participación, de acuerdo con el valor de la Cuota de Participación del día de rescate.

Para el rescate de Cuotas de Participación, el PARTICIPANTE debe llenar los documentos y formularios (físicos o electrónicos) provistos para este efecto, los mismos deben contar con las firmas autorizadas del PARTICIPANTE y del responsable de la Operación.

El tipo de cambio que será utilizado para el Rescate de Cuotas de Participación que se realicen en dólares estadounidenses será el tipo de cambio oficial de venta con el cual está operando la Entidad Financiera contratada para el servicio de distribución de Cuotas de Participación.

Los rescates de Cuotas de Participación se realizarán luego de 24 (veinticuatro) horas transcurridas desde la compra de Cuotas de Participación, es decir, los aportes de dinero por la compra de Cuotas de Participación deben permanecer por lo menos veinticuatro horas en el FONDO antes de su rescate.

El PARTICIPANTE debe notificar a GanaSafi S.A. el rescate de Cuotas de Participación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Sin previa notificación, para montos inferiores o iguales a Bs700.000.00
2. Con 3 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs700.001.00 e inferiores o iguales a Bs3.500.000.00
3. Con 4 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs3.500.001.00

Una vez cumplidos los plazos establecidos precedentemente, el participante puede efectivizar el rescate de Cuotas de Participación, mismas que incluyen el rendimiento que se hubiese obtenido por las mismas

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA recibirá preavisos, de lunes a viernes a través de los siguientes canales de atención al cliente:

1. Línea telefónica gratuita de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la misma que grabará y guardará en archivos electrónicos las solicitudes efectuadas por el PARTICIPANTE.
2. Mensajería en línea.
3. Correo electrónico institucional.
4. Sitio WEB Internet por el portal de clientes de "GanaSafi S.A."
5. Aplicación Móvil
6. Mediante carta dirigida a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, entregada en Plataforma de Atención en los Puntos de Distribución asignados en los honorarios de atención establecidos.

Rescate de Cuotas de Participación para Personas Naturales

Los PARTICIPANTES que sean personas naturales pueden realizar rescate de Cuotas de Participación en los Puntos de Distribución autorizados, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento y cumpliendo los plazos de preaviso señalados en el presente Reglamento Interno.

Para la solicitud de rescate de Cuotas de Participación en los Puntos de Distribución, se requerirá el documento de identificación original, válido y vigente, así como las firmas en los respaldos correspondientes. Asimismo, los PARTICIPANTES también pueden realizar rescate de Cuotas de

Participación mediante carta dirigida a GanaSafi S.A., entregada en las oficinas principales del Fondo y Puntos de Distribución autorizados. La solicitud de rescate de Cuotas de Participación a través de carta, debe contener la siguiente información:

- a. Estar dirigida a GanaSafi S.A.
- b. Señalar el nombre del Fondo de Inversión y número de cuenta de Inversión.
- c. Lugar y fecha de rescate.
- d. Modalidad de rescate (Cheque, transferencia, efectivo).
- e. Número de cuenta de destino (cuando corresponda).
- f. Indicar Monto y moneda del rescate.
- g. Nombres y firmas autorizadas.
- h. En caso de solicitar cheque señalar el nombre y número del Documento de Identificación de la persona autorizada para recogerlo.
- i. Origen y destino de los fondos.
- j. Cuenta de la que debitarán las comisiones relacionadas al rescate, si corresponde.
- k. Otro tipo de mecanismos a implementarse.

Rescate de Cuotas de participación para Personas Jurídicas

Los PARTICIPANTES que sean personas jurídicas pueden realizar rescate de Cuotas de Participación mediante carta dirigida a GanaSafi S.A., entregada en Oficinas Principales del Fondo y Puntos de Distribución autorizados. La solicitud de rescate de Cuotas de Participación a través de carta, esta debe contener la siguiente información:

- a. Estar dirigida a GanaSafi S.A.
- b. Nombre del Fondo de Inversión y número de Cuenta de Inversión.
- c. Lugar y fecha de rescate.
- d. Modalidad de rescate (Cheque, transferencia, efectivo).
- e. Número de cuenta de destino (cuando corresponda).
- f. Indicar Monto y moneda del rescate.
- g. Nombres y firmas autorizadas.
- h. En caso de solicitar cheque señalar el nombre y número del Documento de Identificación de la persona autorizada para recogerlo.

- i. Origen y destino de los fondos.
- j. Cuenta de la que debitarán las comisiones relacionadas al rescate, si corresponde.
- k. Otro tipo de mecanismos a implementarse en el futuro que sean autorizados y previamente comunicados a los PARTICIPANTES.

El contenido de los comprobantes de compra y rescate de Cuotas de Participación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 4, Sección 6, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

Los comprobantes de compra de Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión Abiertos deben contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre del Fondo de Inversión.
- b) Nombre de la Sociedad Administradora.
- c) Lugar y fecha del comprobante.
- d) Número correlativo del comprobante.
- e) Número de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores.
- f) Nombre y firma de la persona que realiza la compra de Cuotas de Participación.
- g) Nombre del Participante.
- h) Número de Cuotas que adquiere el Participante.
- i) Valor de la Cuota del día de compra.
- j) Firma y sello del responsable de la operación.

Asimismo, los comprobantes de rescate de Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión Abiertos deben contener al menos la siguiente información:

- k) Nombre del Fondo de Inversión.
- l) Nombre de la Sociedad Administradora.
- m) Lugar y fecha del comprobante.
- n) Número correlativo del comprobante.
- o) Número de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores.
- p) Nombre y firma del participante que realiza el rescate de Cuotas de Participación.
- q) Número de Cuotas que rescata el Participante.
- r) Valor de la Cuota del día de rescate.
- s) Firma y sello del responsable de la operación.

En los casos que dichos rescates de Cuotas de Participación se realicen mediante instrumentos de pago electrónico u otros, debe aplicarse lo establecido en el artículo 2, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), asumiendo la responsabilidad de dichas operaciones, la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión ASFI podrá exigir cuando considere conveniente, que en los comprobantes de compra o rescate de Cuotas de Participación se incluya información adicional a la prevista por el presente artículo.

En caso de que la Sociedad Administradora acepte solicitudes de compra y/o rescate de Cuotas de Participación vía telefónica, correo electrónico, instrumentos electrónicos de pago u otros, se debe presentar a ASFI para su aprobación previa, el procedimiento operativo a utilizar y las medidas de seguridad a adoptarse. En el caso de rescates mediante instrumentos electrónicos de pago, se cumplirá lo establecido en el Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, tomando en cuenta como mínimo:

- a. La liquidez promedio diaria que mantiene el Fondo.
- b. La política y procedimientos operativos de rescates, establecida en el presente Reglamento Interno respectivo. Cuando exista un tercero que brinde los servicios previstos por el presente artículo, la Sociedad Administradora presentara previamente a ASFI para su revisión, los contratos a ser suscritos con el proveedor del servicio

Artículo 19. CONDICIONES DE RESCATE

GanaSafi S.A. aceptará el rescate de Cuotas de Participación en efectivo (Ventanillas), cheques y transferencias realizadas a través de GanaSafi S.A., utilizando los servicios bancarios, donde la entidad mantiene cuentas y siguiendo los procedimientos internos establecidos.

Los rescates iguales o superiores a Bs70.000,00 (Setenta mil 00/100 bolivianos) no deben procesarse en efectivo.

Según el criterio del Comité de Inversión del FONDO se puede dar curso a las solicitudes de rescate de Cuotas de Participación que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, mientras esto no afecte el rendimiento del FONDO y las condiciones del momento así lo permitan.

Si los participantes desean utilizar el servicio de rescate con cheques a nombre de terceras personas es de total responsabilidad del PARTICIPANTE. Sin embargo, GanaSafi S.A garantizará la aplicación de los controles internos correspondientes contenido en su Manual de Procedimientos y Control Interno que comprende: i) el llenado del formulario de preaviso para rescate de Cuotas de Participación, ii) la verificación de firmas autorizadas y, iii) la firma del cuaderno de entrega de cheques.

Los cheques se recogerán hasta el quinto día hábil, desde su emisión.

Rescate de Cuotas de Participación a través de cajeros automáticos (ATMs) y puntos de venta (POS)

Los PARTICIPANTES pueden efectuar rescates (parciales o totales) a través de medios electrónicos con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato de Uso de Tarjeta de Débito Automático de GanaSafi S.A y las que a continuación se detallan:

1. Cumplir con todos los límites y condiciones establecidos en el presente Reglamento Interno del Fondo.
2. Las tarjetas de débito serán entregadas solamente a los PARTICIPANTES que sean personas naturales cuyo manejo de cuenta sea individual o indistinto.
3. El monto máximo de retiros en ATMs es de Bs2.100 y en POS Bs2.100, sin poder exceder entre ambas Bs2.100 (o su equivalente en dólares estadounidenses).
4. De lunes a viernes (sin tomar en cuenta feriados) no será posible realizar retiros de los ATMs ni utilizar POS en el horario de cierre diario del Fondo.
5. El periodo de tiempo de duración de los cierres puede variar por distintos motivos. GanaSafi S.A puede decidir que el cierre del día (cierre diario) sea trasladado al día siguiente hábil por razones técnicas o administrativas.
6. Desde las 19:00 de cada día hábil, los retiros se realizarán con el valor de la Cuota del día siguiente, con la excepción de los sábados, domingos y feriados.
7. Cada viernes se realizará el cierre diario para viernes, sábado y domingo. Cuando exista un feriado o día no laborable, el cierre diario se realiza el último día hábil antes del feriado o día no laborable, hasta el último día feriado o no laborable.

En todos los casos expuestos en el punto anterior, los rescates realizados el último día hábil (día del cierre) después del cierre, hasta el primer día laborable después del fin de semana o

feriado, se realizarán con el valor de Cuota del último día no laborable (domingo o feriado).

8. En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, desastres naturales, suspensión de actividades de bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar rescates en cajeros automáticos o puntos de venta (POS), porque el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
9. En caso de transacciones inconclusas (no completadas), es decir que se realice el rescate de la cuenta del PARTICIPANTE en el FONDO, pero éste no reciba su dinero, se calculará el valor de Cuota del FONDO tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) después de las verificaciones correspondientes, al valor de la Cuota del día en que se realice la devolución.
10. Los costos que deben ser asumidos por los PARTICIPANTES son los siguientes:
 - a) Uso de ATM que no pertenezca al Banco, según tarifas establecidas por la entidad financiera propietaria del ATM.
 - b) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
 - c) Comisión emisión de extracto o estado de cuenta adicional (histórico).

Las tarifas definidas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Artículo 20. CIERRE DE CUENTAS

GanaSafi S.A. procederá al cierre de una cuenta, en los siguientes casos:

Sin notificación al Participante:

1. El primer día hábil de cada mes, GanaSafi S.A., a través de un proceso automático procederá al cierre de todas las cuentas que se hayan mantenido inactivas por un lapso de tres meses y su saldo sea igual a cero.
2. Si el PARTICIPANTE no cumple con las solicitudes de información extendidas por la Sociedad Administradora sobre la procedencia y/o destino del dinero con el que se adquieren Cuotas

de Participación, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

3. Si no se tiene información del PARTICIPANTE, éste se niega a proporcionar información o documentación solicitada, o éste tenga negocios no autorizados legalmente o cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos, en cumplimiento a la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Con notificación al PARTICIPANTE:

De manera escrita, 10 días antes de proceder al cierre para aquellas cuentas que previamente hayan sido bloqueadas como consecuencia de no haber actualizado la documentación, que acrediten su personalidad y capacidad jurídica, para realizar inversiones, rescatar y/o comprar Cuotas de Participación o no actualiza o no actualiza la documentación y/o información a requerimiento de la Sociedad Administradora.

GanaSafi S.A., en caso del cierre de una cuenta, depositará los fondos de esta en una cuenta de ahorro de una entidad de Intermediación Financiera a nombre de “Ganadero Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.- Clientes”, destinada para tal efecto y que será registrada en las cuentas de orden del FONDO.

Bloqueo y Desbloqueo de Cuentas de Participación

GanaSafi S.A. puede bloquear una cuenta para compras y rescates de Cuotas de Participación, a solicitud de una autoridad competente, así como a solicitud escrita del mismo PARTICIPANTE.

Asimismo, GanaSafi S.A. puede bloquear una cuenta para compras y rescates de Cuotas de Participación, si el PARTICIPANTE no hubiera actualizado la documentación a requerimiento de la Sociedad Administradora dentro de los 30 días calendario posteriores a la solicitud.

GanaSafi S.A. desbloqueará la cuenta de un PARTICIPANTE cuando toda la documentación requerida haya sido recibida por GanaSafi S.A. y se encuentre en orden.

CAPÍTULO V: REPORTES INFORMATIVOS

Artículo 21. SERVICIO POR INTERNET

GanaSafi S.A. pone a disposición de los Participantes acceso a todas las cuentas que tienen vigentes en los Fondos de Inversión, mediante su página web: www.ganasafi.com.bo con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones y el FONDO.

Asimismo, todo el proceso de afiliación a este servicio se encuentra descrito en el manual de usuario, en la misma página.

Artículo 22. REGISTRO PERMANENTE DE APORTANTES

GanaSafi S.A. llevará un registro electrónico y actualizado de los PARTICIPANTES, que contendrá como mínimo la información requerida por el artículo 1, Sección 2, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenidos en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

Artículo 23. MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA

El PARTICIPANTE puede informarse sobre la Composición de la Cartera, el Valor de la Cuota del día y el Valor de la Cuota del día anterior, Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, las Tasas de Rendimiento a treinta días, noventa días, ciento ochenta días y trescientos sesenta días, las Comisiones que se cobran al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y el detalle de las mismas y la información del último trimestre sobre la evolución diaria de Cartera del FONDO, Valor de Cuota, Rendimiento, Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija y Valor de la Cuota de GanaRendimiento-FIA diariamente en las oficinas de GanaSafi S.A. y en lugares donde haya contratado la distribución de Cuotas de Participación con una antigüedad no mayor a 2 días posteriores a su obtención. También, la SAFI comunicará el Valor de la Cuota en forma pública en el Boletín diario y cualquier otro medio de publicación de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y /o en periódico nacional.

Artículo 24. RECLAMOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS

El PARTICIPANTE o cualquier persona natural puede realizar sus reclamos, quejas y/o sugerencias en las instalaciones de GanaSafi S.A. o en los puntos de distribución autorizados en las Entidades de Intermediación Financiera contratadas para tal fin, así como mediante llamada telefónica, envío de correo electrónico o formulario web habilitado dentro del Portal de GanaSafi S.A.

El funcionario designado en la Sociedad Administradora recibirá el reclamo, queja, sugerencia y/o felicitación y registrará el caso en el sistema informando al PARTICIPANTE el Número Único y correlativo con el cual puede realizar el seguimiento.

El Área de Punto Reclamo de la Sociedad Administradora, será encargada de gestionar el reclamo y/o queja, de ser necesario solicitará al PARTICIPANTE más información y/o documentación para la resolución del caso.

La respuesta final del reclamo y/o queja, o solicitud de ampliación de plazo para la resolución estará a disposición de PARTICIPANTE en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su presentación y puede ser comunicada a solicitud del PARTICIPANTE por teléfono o por escrito (carta o correo electrónico) y enviada a la dirección (física o electrónica) o para recojo en oficinas de GanaSafi S.A.

Toda la documentación presentada por el PARTICIPANTE, antecedentes y respaldos generados en la resolución del reclamo y/o queja quedaran archivados.

Artículo 25. REPORTES MENSUALES

GanaSafi S.A. enviará mensualmente a los PARTICIPANTES, hasta el décimo día hábil del mes siguiente, un Estado de Cuenta que contenga la siguiente información:

1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionado por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de valores a fin de mes en los siguientes rangos:
 - a. De 0 a 30 días
 - b. De 31 a 60 días
 - c. De 61 a 180 días

- d. De 181 a 360 días
 - e. De 361 a 720 días
 - f. De 721 a 1080 días
 - g. De 1081 a 1440 días
 - h. De 1441 a 1800 días
 - i. De 1801 hacia adelante
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija del Fondo.
 4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a 30, 90, 180 y 360 días.
 5. Indicador comparativo del rendimiento (Benchmark) del FONDO, definido en el presente Reglamento Interno.
 6. Información de los últimos 3 meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
 - a. Cartera bruta del FONDO.
 - b. Valor de la Cuota.
 - c. Tasas de rendimiento a 30,90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark).
 - d. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija.
 7. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al PARTICIPANTE, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración o comisiones por éxito.
 8. Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a servicios de custodia, intermediación y varios.
 9. Los impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes.
 10. Los saldos de Cuotas de Participación del PARTICIPANTE y su expresión monetaria.
 11. El valor inicial y final de la Cuota del periodo del reporte.
 12. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

13. Cualquier información adicional que la Sociedad Administradora considere pertinente y aquella que sea exigida por ASFI.

Si el PARTICIPANTE no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará en las oficinas de la Sociedad Administradora. En el mes que el PARTICIPANTE incremente el saldo de su cuenta, se retomará el envío de información.

El Reporte Mensual puede ser enviado por medio de un correo electrónico u otro canal que “GanaSafi S.A.” habilite y cuando el PARTICIPANTE lo haya requerido por escrito con la misma validez que el reporte físico. En este caso, el PARTICIPANTE acepta los medios de envío con los que cuente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, como certificación de la remisión de información, aceptando los riesgos de seguridad y confidencialidad, de la utilización de dicho medio de envío de reportes.

Por la emisión de estados de cuenta extras a partir del segundo requerimiento en el mes se cobrará USD 1.00 (Un 00/100 dólar estadounidense) o su equivalente en bolivianos, al tipo de cambio oficial vigente para la venta del día en que se emita el estado.

CAPÍTULO VI: COMISIONES Y GASTOS

Artículo 26: COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN

Por los servicios prestados, GanaSafi S.A. percibirá en forma diaria una comisión del 1.00% anual sobre el valor total de la cartera de GanaRendimiento-FIA, la cual está referida como “Comisión por Administración”.

Cualquier modificación al porcentaje de comisión explicado en este artículo, será aprobado previamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y deben ser comunicadas de forma escrita a los Participantes con 20 días de anticipación a su aplicación, conforme lo establecido en el Artículo 2, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradora de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores. La comunicación a los participantes no será exigible en el caso de que las modificaciones impliquen una reducción en las comisiones cobradas.

Artículo 27: COMISION POR ÉXITO

En caso de que el rendimiento de la cartera a 30 días sea mayor al indicador de desempeño (benchmark), se cobrara una Comisión por éxito del 25% sobre el excedente. La Comisión por Éxito diaria que se puede cobrar no será mayor al 3% anual.

El indicador comparativo de desempeño (Benchmark) que se utiliza para la aplicación o determinación de las comisiones por éxito, debe ser revisado por GanaSafi S.A. por lo menos una vez al año.

Artículo 28: GASTOS CON CARGO AL FONDO

GanaSafi S.A. puede cargar los siguientes gastos al FONDO, mismos que no forman parte de las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora.

- a. Gastos por concepto de auditoría externa, que no pueden exceder Bs30.000 (Treinta mil 00/100 bolivianos) al año.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del FONDO, que no pueden exceder Bs.30.000 (Treinta mil 00/100 bolivianos) al año.
- c. Gastos por concepto de servicios de custodia y gastos por los servicios que brinda la Entidad de Depósito de Valores, equivalente a una comisión del 0.023% (Cero coma cero veintitrés por ciento), al año sobre el monto custodiado, cobro que se realiza mensualmente. Este porcentaje puede modificarse en caso de que el tarifario de la EDV lo cambie.
- d. Gastos por concepto de intermediación de Valores, conformados por la comisión de la BBV del 0.005% (Cero coma cero cero cinco por ciento) sobre el monto transado, más la comisión del 0.02% (Cero coma cero dos por ciento) para compras ventas definitivas y/o el 10% (diez por ciento) del monto del Premio en el caso de operaciones de compra en reporto, pagadas a la Agencia de Bolsa. Estos porcentajes pueden variar en caso de que el tarifario de la BBV o de la Agencia de Bolsa se modifique.
- e. Gastos de operaciones financieras autorizadas.
- f. Gastos legales correspondientes al FONDO.
- g. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los gastos mencionados serán facturados a nombre del FONDO y devengados según corresponda.

Ante cualquier tipo de gasto, no contemplado en el presente Reglamento Interno o no autorizado expresamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), éste será directamente asumido por GanaSafi S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 5, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

CAPÍTULO VII: IMPUESTOS

Artículo 29. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

GanaSafi S.A. actuará como agente de retención en caso de que el PARTICIPANTE no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT debe ser de acuerdo con las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Artículo 30 del presente Reglamento Interno. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA actuará de acuerdo con la normativa específica en relación con cualquier impuesto o disposición establecido por Ley, inclusive la Ley de Presupuesto General del Estado N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020.

Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley N° 2064 de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier exención que sea establecida a futuro.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS, OBLIGACIONES, RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO

ARTICULO 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO

Derechos

1. Percibir una comisión por los servicios que presta al FONDO.
2. Modificar el porcentaje de las comisiones y gastos establecidos en el Capítulo VI del presente Reglamento de acuerdo con las condiciones de mercado. Dicha modificación se dará a

conocer a los PARTICIPANTES con un mínimo de 20 días calendario de anticipación a su aplicación.

3. No aceptar aportes a los PARTICIPANTES, si es que dichos depósitos deterioran la composición de cartera del FONDO.
4. La Sociedad Administradora, no asume responsabilidad sobre el comportamiento financiero de los valores que componen la Cartera del FONDO, ni por la liquidez del mercado.
5. La SAFI no se responsabiliza por la demora de los pagos que fueran consecuencia de los correspondientes atrasos de terceros. Así mismo, no es responsable de la solvencia del emisor de los instrumentos adquiridos para la cartera del FONDO.
6. Proceder al cierre de la cuenta de los PARTICIPANTES en el caso que los saldos de la cuenta sean igual a cero y se mantenga inactiva por el lapso de 3 meses consecutivos.

Obligaciones

1. Cumplir con todas las obligaciones descritas en el artículo 1, Sección 2, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenidos en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a) Administrar la cartera del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del FONDO.
 - b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el presente Reglamento Interno, las Normas Internas de GanaSafi S.A. y demás normas aplicables.
 - c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los PARTICIPANTES del FONDO que debe contener como mínimo:
 - Nombre o denominación Social
 - Domicilio
 - Número de Documento de Identidad
 - Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde
 - Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas de Participación.

Los datos consignados en dicho registro deben permanecer actualizados y respaldados por la correspondiente documentación

- d) Registrar los valores e inversiones de propiedad del FONDO, así como las cuentas bancarias con recursos de este, a nombre de GanaSafi S.A. seguido del nombre del FONDO.
- e) Abonar en las cuentas bancarias del FONDO, los recursos provenientes de compras de Cuotas de Participación, vencimiento de valores y cualquier operación realizada con la cartera del FONDO.
- f) Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de GanaSafi S.A. seguido de la denominación del FONDO.
- g) Contabilizar las operaciones del FONDO en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- h) Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, toda la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que estas dispongan.
- i) Enviar a los PARTICIPANTES del FONDO, en forma mensual, un Estado de Cuenta con el contenido específico que señala el Artículo 25 del presente Reglamento Interno.
- j) Presentar a ASFI, hasta el tercer día hábil posterior a cada fin de año, el indicador comparativo de rendimiento del FONDO (Benchmark), que estará vigente durante el siguiente periodo, para que dicha instancia emita su conformidad. La Sociedad Administradora debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del FONDO a cada uno de los potenciales PARTICIPANTES antes de suscribir el Contrato de Participación. Así mismo, las modificaciones al presente Reglamento Interno se realizarán acorde al Artículo 37 del presente Reglamento Interno.
- l) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo con el formato que determine ASFI la siguiente información:
 - Composición de la Cartera del Fondo.
 - Porcentaje de las inversiones de la Cartera del FONDO.
 - Plazo Económico (Duración) promedio Ponderada de la Cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
 - Forma de Cálculo del Valor de la Cuota.

- Comisiones cobradas en el mes al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y varias, detallando además su forma de cálculo.
 - Información del Último Trimestre sobre la evolución diaria de:
 - I. Cartera del Fondo
 - II. Valor de la Cuota
 - III. Tasas de Rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
 - IV. Plazo económico (Duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO
 - Número de PARTICIPANTES y el detalle de los 10 principales PARTICIPANTES.
 - Cualquier información requerida por la ASFI y en el formato establecido por la misma.
- m) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen las actividades de distribución de Cuotas de Participación del FONDO la siguiente información:
- Composición de la cartera de valores.
 - Plazo Económico (Duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija.
 - Valor de la Cuota del día y el Valor de la Cuota del día anterior.
 - Tasa de Rendimiento obtenida a 30, 90, 180 y 360 días.
 - Comisiones que se cobran al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisión por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y varias, detallando además su forma de cálculo.
 - Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - V. Cartera del Fondo
 - VI. Valor de la Cuota
 - VII. Tasas de Rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
 - VIII. Plazo económico (Duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO

La información publicada no debe tener antigüedad mayor a 2 días posteriores a su obtención.

- n) Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones.
- o) Velar por que sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversión y en general cualquier funcionario de la Sociedad Administradora, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea PARTICIPANTE, ya sea directa o indirectamente del FONDO.
- p) Comunicar en forma inmediata a la ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas y entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- q) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores de ASFI, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno luego de cada inversión que realice.
- r) Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y del FONDO, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- s) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo con el principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del FONDO, cuando corresponda.
- t) Ejecutar las ordenes de rescate de Cuotas de Participación que realicen los PARTICIPANTES del FONDO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento Interno.
- u) Realizar de Forma Obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del FONDO en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que esta establezca. Se pueden efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta del FONDO únicamente:
 - En mercado Primario.
 - Con Valores de la Cartera del FONDO cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a ASFI en un plazo de 24 horas de efectuarse las mismas.

- Operaciones de Reporto, con el Banco Central de Bolivia como contraparte, únicamente para cubrir rescates de Cuotas de Participación, en casos de liquidez requerida, cumpliendo con lo siguiente:
 - i. Cuando las condiciones ofrecidas por el Banco Central de Bolivia sean mejores a aquellas establecidas en los mecanismos contemplados en sus planes de contingencia de liquidez o cuando su metodología de medición del Riesgo de Liquidez determine posibles contingencias que originen pérdidas por la venta anticipada o forzosa de activos.
 - ii. Aplicación de estos recursos solo en el rescate de Cuotas de Participación del mismo FONDO que se encuentre con falta de liquidez.
 - Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente.
 - Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de ASFI o salvo impedimento legal.
- v) Proporcionar a los PARTICIPANTES cualquier tipo de información de carácter público relativa al FONDO o a GanaSafi S.A., que les permita tomar decisiones de Inversión en las Cuotas de Participación del FONDO.
- w) Para las Inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de Titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la Sociedad Administradora, como del FONDO, sean temporales o permanentes
- x) Otras, establecidas por ASFI mediante Resolución de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración del FONDO.
2. Efectuar la suscripción de Cuotas con los PARTICIPANTES del FONDO.
 3. Determinar en forma diaria el valor de las Cuotas de Participación de GanaRendimiento-FIA y hacerlo conocer a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Bolsa Boliviana de Valores S.A. y sus PARTICIPANTES.

4. Actuar como Agente de Retención de Impuestos en los casos que así lo requieran.
5. GanaSafi S.A., en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos de GanaRendimiento-FIA en valores de oferta pública, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Sin embargo, GanaSafi S.A. no es responsable por la solvencia del emisor de los instrumentos adquiridos para la cartera del FONDO.

Artículo 31: Restricciones

GanaSafi S.A. en el marco de la administración de Fondos de Inversión no puede:

1. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del FONDO.
2. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en Cuotas de Participación del FONDO.
3. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los PARTICIPANTES o con el FONDO.
4. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por el presente Reglamento Interno del FONDO, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
5. Invertir por cuenta del FONDO, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
6. Invertir por cuenta del FONDO, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
7. Cobrar al FONDO o a sus PARTICIPANTES, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por el presente Reglamento Interno.
8. Realizar operaciones que tengan por objetivo manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de Cuota que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
9. Realizar operaciones entre los Fondos de inversión administrados por GanaSafi S.A., a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b), y c) del artículo 10º, Sección 1, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

10. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en el FONDO, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el presente Reglamento Interno.
11. Efectuar abonos y cargos en las cuentas de participación del FONDO sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de compras y rescates de Cuotas de Participación, y otros habituales dentro de la administración del FONDO, a excepción de corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a ASFI en un plazo de 24 horas de corregido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.

Artículo 32: Prohibiciones

GanaSafi S.A., sus accionistas, Directores, miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios se encuentran prohibidos de:

1. Adquirir, arrendar, usufrutar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del FONDO.
2. Dar préstamos de dinero al FONDO y viceversa, salvo lo establecido por el artículo 6, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
3. Efectuar cobros, directa o indirectamente al FONDO y/o a los PARTICIPANTES por cualquier servicio prestado no autorizado.
4. Ser accionista, Director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversión de otra Sociedad Administradora.

Artículo 33. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDO

Constituyen derechos y obligaciones de los PARTICIPANTES del FONDO los siguiente:

DERECHOS

1. Rescatar en cualquier momento, total o parcialmente sus Cuotas de Participación del FONDO, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 19 del presente Reglamento Interno.
2. Recibir mensualmente su estado de cuenta incluyendo la composición detallada de la Cartera del FONDO.

3. Recibir su Comprobante de Compra/Rescate de Cuotas de Participación del FONDO ya sea por medio físico o electrónico, por los aportes y rescates que efectúe el mismo.
4. Derechos sucesorios, en caso de fallecimiento del Participante se debe seguir lo mencionado en el Artículo 40 del presente Reglamento Interno.
5. Los participantes del Fondo de Inversión tienen derecho a realizar cualquier tipo de Queja o Reclamo según lo señalado en el Artículo 24 del presente Reglamento Interno.

OBLIGACIONES

1. Dar aviso previo y por escrito al Administrador del FONDO, para ejercer su derecho a rescate en los plazos establecidos en el Reglamento Interno.
2. Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.
3. Reconocer que GanaSafi S.A. actúa en todo momento como un intermediario por cuenta, beneficio y riesgo del PARTICIPANTE, e que responsabilidad se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio del PARTICIPANTE.
4. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que esta establezca.

CAPÍTULO IX: TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA, FUSION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Ya sea voluntaria u obligatoria la transferencia, fusión, disolución o liquidación de GanaRendimiento-FIA, se sujetará a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores , los Artículos 1º y 2º, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), las Resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por las demás disposiciones aplicables.

34.1. Transferencia y Fusión

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez aprobada la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. GanaSafi S.A. debe poner en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas de Participación dentro de dicho plazo. Este plazo puede ser modificado si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice GanaSafi S.A.

Mientras dure el proceso de transferencia de GanaRendimiento-FIA, no se pueden realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento interno de GanaRendimiento-FIA, con la excepción de aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquella expresamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

34.2. Disolución y Liquidación

En caso de disolución y liquidación forzosa se aplicará el marco legal y normativo vigente. La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de GanaRendimiento-FIA requerirá la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

Para la disolución y liquidación voluntaria de GanaRendimiento-FIA, GanaSafi S.A. debe poner en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos, y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero solicite al respecto.

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de GanaRendimiento-FIA puede ser resuelta por la SAFI o por la Asamblea General de Participantes. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establecerá mediante Resolución de carácter general las normas que regulen el funcionamiento, facultades, atribuciones y varios aspectos relativos a la Asamblea General de Participantes.

Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes de GanaRendimiento-FIA sujetos a los procedimientos previstos por la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de GanaRendimiento-FIA no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de GanaSafi S.A., conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

Artículo 35: CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Pueden ser causales de disolución y liquidación forzosa de GanaSafi S.A. las siguientes:

1. Revocación de la Autorización de GanaRendimiento-FIA.
2. Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la Normativa para de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
3. Práctica deshonesto, dolosa o culposa comprobada en las actividades del Fondo.

CAPÍTULO X: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 36. ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

1. GanaSafi S.A. y el PARTICIPANTE acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamo o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Reglamento o sobre el incumplimiento del mismo.
2. En caso de no lograr un acuerdo amigable en el plazo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes notifiquen a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamo o controversia, GanaSafi S.A. y el PARTICIPANTE convienen que las mismas serán resueltas en forma definitiva mediante arbitraje institucional a efectuarse en el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de CAINCO de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje N° 708 de 25 de junio de 2015, al que se encomienda la administración del arbitraje conforme al Reglamento vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje. Este acuerdo implica la renuncia expresa a iniciar cualquier proceso judicial.

3. Adicionalmente, las partes acuerdan que el Tribunal Arbitral no otorgará el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuencias, ejemplarizantes o punitivos. Si el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las decisiones del Tribunal Arbitral requiera que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtener la ejecución de laudo o para realizar acciones de auxilio judicial, la Parte incumplida debe compensar a la otra Parte por los costos de dichas acciones judiciales, incluyendo los honorarios de los abogados.

CAPÍTULO XI: VARIAS DISPOSICIONES

Artículo 37. MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Toda modificación al presente Reglamento Interno debe ser aprobada por el Directorio de GanaSafi S.A., autorizada por ASFI y comunicada a los PARTICIPANTES con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por el inciso k, Artículo 1º, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el presente Reglamento Interno, tendrá que ser aprobado por ASFI anteriormente y comunicado a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación. La comunicación a los PARTICIPANTES no será exigible en el caso que las modificaciones impliquen una reducción en las comisiones cobradas. En el caso de que GanaSafi S.A. establezca comisiones adicionales a las que ya existen en el presente Reglamento Interno, las mismas deben ser aprobadas por ASFI, incluidas en el presente Reglamento Interno y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

Artículo 38. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCION DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA

El Directorio de GanaSafi S.A. dispondrá por invitación pública o directa la contratación de empresas auditoras de primer nivel, interesadas en practicar la Auditoría de la Sociedad Administradora, así como la de sus FONDOS. Asimismo, el Directorio por mayoría adjudicará a la empresa Auditora que a su criterio presente la mejor propuesta, suscribiendo el contrato de prestación de servicios respectivo.

Asimismo, el Directorio de GanaSafi S.A, procederá a la remoción de los auditores externos cuando a su juicio, estos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cual fueron contratados.

Artículo 39. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCION DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA

El directorio seleccionará la Entidad que presente el servicio de Custodia de Valores al FONDO a lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Interno y a los criterios de capacidad profesional, experiencia, y costo del servicio. Asimismo, el Directorio procederá al cambio de la Entidad de Custodia, si el servicio ofrecido no satisface las expectativas de GanaSafi S.A.

GanaSafi S.A. debe contar con una cuenta matriz de forma directa en la Entidad de Depósito de Valores, autorizada por ASFI, que preste el servicio de Custodia de Valores del FONDO.

Artículo 40. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO Y FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTE

Si fuera el caso de que algún PARTICIPANTE que sea persona natural, sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, su aporte correspondiente continuará formando parte del FONDO, siendo reinvertido por la SAFI, hasta que la autoridad competente resuelva el destino de dicho aporte y/o los herederos legales asuman la titularidad del fallecido sometiéndose al presente Reglamento. En el caso de que algún PARTICIPANTE persona natural fallezca se aplicarán los siguientes procedimientos:

Cuenta de Participación Individual

Para ejercer los derechos que correspondían al PARTICIPANTE, los herederos deben presentar:

- Certificado de Defunción original
- Declaratoria de herederos (en el caso de herederos forzosos y colaterales)
- Certificado de Nacimiento original.
- Certificado de Matrimonio original, cuando corresponda.
- Acta de posesión de bienes (en el caso de herederos colaterales)
- Fotocopia de los documentos de identificación vigentes de los herederos
- Carta de solicitud de cierre de cuenta Adicionalmente GanaSafi S.A. puede requerir cualquier otro documento que considere necesario, así como los establecidos conforme al Código Civil.

Todos los sucesores deben concurrir para disponer del monto que le correspondía al PARTICIPANTE fallecido. No se aceptará el ejercicio independiente de cada uno de los sucesores, salvo que se trate de un solo sucesor o que el derecho de cada uno conste en un documento de división partición celebrado entre todos ellos legalmente reconocido ante autoridad competente.

Cuenta Mancomunada Indistinta

En caso de muerte de cualquiera de los PARTICIPANTES que tenga cuenta mancomunada indistinta, los co-titulares sobrevivientes serán únicos responsables por la disposición de los fondos de la cuenta. Para ejercer los derechos que correspondían al PARTICIPANTE fallecido, los herederos deben presentar fotocopia del Certificado de Defunción, un ejemplar original o fotocopia legalizada de la declaratoria de herederos (en el caso de herederos forzosos), un ejemplar original o fotocopia legalizada del acta de posesión de bienes (en el caso de herederos simplemente legales y testamentarios), Certificado de Nacimiento original, Certificado de Matrimonio original cuando corresponda, además de una fotocopia de los documentos de identificación vigentes de los sucesores y una carta de solicitud de cierre de cuenta. Bajo cualquier circunstancia los herederos y/o los co-titulares supérstites deben respetar las normas de rescate de Cuotas de Participación establecidas en el presente Reglamento Interno.

Cuenta Mancomunada Conjunta

En caso de muerte de cualquiera de los PARTICIPANTES que tenga cuenta mancomunada conjunta, únicamente se puede realizar rescates de Cuotas de Participación de forma conjunta entre los co-titulares sobrevivientes y los herederos del PARTICIPANTE fallecido, quienes deben cumplir con los mismos requisitos señalados en el procedimiento para Cuenta de Participación Individual.

Artículo 41. DISOLUCION, CONCURSO O QUIEBRA DEL PARTICIPANTE

En caso de que algún PARTICIPANTE que sea persona jurídica sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, su aporte continuará formando parte del FONDO siendo reinvertido por la SAFI, hasta que la autoridad competente resuelva el destino de dicho aporte.

Artículo 42. CONTROL POSTERIOR AUDITORÍA INTERNA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

GanaSafi S.A. se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno; Reglamento de Auditores Internos y Gestión Integral de Riesgos, respecto a la organización y funcionamiento del Sistema de Control Interno; según lo establecido en el, Capítulo I, Título II y Título III ambos de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) emitido por la Autoridad de Supervisión Financiera (ASFI).

Funciones del Auditor Interno

El Auditor Interno de la Sociedad Administradora será designado por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoría

El Auditor Interno se encargará del control posterior de las actividades desarrolladas por GanaRendimiento -FIA, en el marco de los establecido en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Título II del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), y tendrá como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna; el Manual de la Unidad de Auditoría Interna; El Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación.
- b) Diseñar un Plan Anual de Trabajo y un Plan Anual de Capacitación y someterlos a consideración del Comité de Auditoría, para su aprobación. El Plan Anual de Capacitación debe establecer para el Auditor Interno, un mínimo de veinte (20) horas académicas presenciales en temas relacionados a sus funciones, acreditado por capacitadores ajenos a GanaSafi S.A.
- c) Realizar actividades no programadas, cuando lo considere conveniente o a pedido expreso de la Junta General de Accionistas, Comité de Auditoría y/o instrucción de ASFI.
- d) Proponer las modificaciones al Manual de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración del Comité de Auditoría para su aprobación.
- e) Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de GanaSafi S.A.
- f) Verificar que el control interno de GanaSafi S.A., esté adecuado a la estructura de operaciones de la misma.

- g) Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno.
- h) Coordinar las tareas de la Unidad de Auditoría Interna permanentemente con el Comité de Auditoría.
- i) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas de GanaSafi S.A., el Directorio y/o el Comité de Auditoría.
- j) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a GanaSafi S.A. y GanaRendimiento-FIA, que incluye el cumplimiento de:
 - I. Legislación vigente.
 - II. Normativa y disposiciones vigentes.
 - III. Disposiciones emitidas por ASFI.
 - IV. Regulación emitida por cualquier organismos de regulación, supervisión y control.
 - V. Políticas, manuales, procedimientos y demás normas internas.
- k) Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a GanaSafi S.A., por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría Interna.
- l) Asistir a las reuniones del Directorio y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera.
- m) Evaluar el cumplimiento y avances del Plan Estratégico.
- n) Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos.
- o) Elaborar, al final de cada semestre, un informe de evaluación de los estados financieros de la entidad supervisada.
- p) Elaborar trimestralmente, un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, que contemple el detalle de las actividades ejecutadas y de aquellas no ejecutadas en los plazos programados, debidamente justificadas.
- q) Elaborar, al 31 de diciembre de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento del Plan anual de Capacitación de GanaSafi S.A.
- r) Evaluar los procedimientos implementados por GanaSafi S.A. para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por esta.

- s) Cooperar con los Auditores Externos, con el Síndico o con personal de ASFI, en la provisión de información requerida por dichas instancias.

El Auditor Interno debe efectuar el Control interno de las Actividades referentes a GanaRendimiento-FIA, y crear los sistemas de consulta adecuados a la estructura de la SAFI que determine pertinentes.

Funciones de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Responsable de Gestión de Riesgos

En el marco de lo definido por el Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, contenido en el Título III del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), la Unidad de Gestión Integral de Riesgos de GanaSafi S.A., a través de su responsable de Gestión de Riesgos tendrá la responsabilidad de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos que enfrente GanaRendimiento-FIA. De igual manera y en función a las características de GanaRendimiento-FIA, será responsable de cumplir las tareas especificadas en el Artículo 6, Sección 4, Capítulo I del Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos contenido en el Título III del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILICITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES

GanaSafi S.A. puede solicitar información al PARTICIPANTE para validar la procedencia y destino del dinero con el que se compre/rescate Cuotas de Participación, de conformidad a las políticas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo enmarcadas en el Decreto Supremo 24771 Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, la Resolución Administrativa 001/2013 Manual de Procedimientos Operativos para la detección, prevención, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento de terrorismo y/o delitos precedentes con enfoque basado en gestión de riesgos, la Resolución Administrativa 004/2013 Instructivo Específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho Mercado con enfoque basado en gestión de riesgos, bajo el mecanismo de la Política Conozca a su Cliente/Participante y cualquier modificación o complementación a la normativa vigente respecto a la prevención del lavado de activos y legitimación de ganancias ilícitas y Financiamiento al Terrorismo.

El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de GanaSafi S.A., tienen la obligación de conocer la Normativa de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).